

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27) y, preferentemente, por razones de mayor agilidad al Servicio de Habilitación de Personal y Material de esta Subdirección General de Recursos Humanos o al Registro General del Departamento (paseo del Prado, números 18-20), aportando las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 2001.—El Subdirector general de Recursos Humanos, Pedro Montalvo Correa.»

Procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del mencionado Acuerdo a los efectos de continuidad de la tramitación del expediente.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Subdirector general de Recursos Humanos, Pedro Montalvo Correa.—59.836.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Notificación de cumplimentación de trámite del expediente A/39/03313 A.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, del 27), se hace pública notificación de cumplimentación de trámite del expediente que se indica, iniciado a solicitud del interesado en esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar.

Deberá efectuar las gestiones oportunas para el pago del anuncio de información pública previsto en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», se producirá la caducidad del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El correspondiente expediente obra en la Comisaría de Aguas de Santander de esta Confederación Hidrográfica del Norte, paseo de Calvo Sotelo, 6 4.º derecha, de Santander.

Expediente: A/39/03313 A.

Peticionario: «Compañía Mercantil Sámano Park, Sociedad Anónima», DNI/CIF: B39407994.

Asunto: Solicitud de modificación de la autorización otorgada el 10 de julio de 1998 para la construcción de veinte viviendas unifamiliares y de una valla de cierre en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Sámano, y de una defensa de escollera en su ribera derecha, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Oviedo, 4 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—59.998.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 23 de octubre de 2001, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 14 de junio de 2001, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpadas de la obligación de depósito de cuentas anuales, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando, igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1999 y, por tanto, incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a cada una de las sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer en consecuencia a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo,

dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el anexo se detallan.

El ingreso correspondiente a las multas en el Impuesto de Sociedades deberá realizarse en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que, «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior», debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiere firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso de alzada, la resolución será firme cuando aquél sea resuelto expresa o presuntamente, y caso de no ser interpuesto dicho recurso, la resolución será firme transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 (de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la resolución notificada podrá la sociedad inculpada interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación o desde el último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 (de conformidad con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

### Anexo

*Relación de sociedades inculpadas de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil, de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio social de 1999*

Número de expediente, sociedad inculpada, domicilio social, código postal, municipio, cifra de capital social (pesetas/euros) y multa impuesta (pesetas/euros) para cada sociedad:

2001005498. «Explotaciones Mineras Peña Cota, Sociedad Limitada». Calle Camino de Santiago, 2, 7.º, 24400 Ponferrada (León), 355.000.000 de pesetas (2.133.592,97 euros), 4.419.000 pesetas (26.558,72 euros).

2001005678. «José Vidal de la Peña Automoción, Sociedad Anónima». Carretera Oviedo, kilómetro 5, Valles, 39538 Reocin (Cantabria), 365.705.000 pesetas (2.197.931,32 euros), 4.490.000 pesetas (26.985,44 euros).

2001005407. «Beta Marquetin, Sociedad Limitada». Edificio «Ronda», sin número, 03500 Benidorm (Alicante), 250.500.000 pesetas (1.505.535,32 euros), 3.666.000 pesetas (22.033,10 euros).

2001005416. «Benilexa, Sociedad Anónima». Avenida de Alcoy, sin número, edificio «Ronda», planta baja, 03500 Benidorm (Alicante), 152.000.000 de pesetas (913.538,40 euros), 2.791.000 pesetas (16.774,25 euros).

2001005452. «Bahía Real, Sociedad Anónima». Edificio «Timonel», 76, puerto deportivo «Luis Campomanes», 03590 Altea (Alicante), 170.000.000 de

pesetas (1.021.720,58 euros), 2.969.000 pesetas (17.844,05 euros).

2001005632. «Calpe Apartamentos Voramar, Sociedad Anónima». Partida Suertes del Mar, sin número, 03700 Denia (Alicante), 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros), 2.209.000 pesetas (13.276,36 euros).

2001005614. «Casino Costa Blanca, Sociedad Anónima». Partida Atalayas, sin número, carretera nacional 332, kilómetro 114, 03570 Villajoyosa (Alicante), 600.000.000 de pesetas (3.606.072,63 euros), 5.833.000 pesetas (35.057,04 euros).

2001005597. «Inversora Tetuán, Sociedad Anónima». Paseo de Vallidigna, 2, urbanización «Los Monasterios», 46530 Puzol (Valencia), 330.000.000 de pesetas (1.983.339,94 euros), 4.250.000 pesetas (25.543,01 euros).

2001005542. «Cathedra Edificios, Sociedad Limitada». Cirilo Amorós, 9, 1.º, 1.ª, 46004 Valencia, 173.873.370 pesetas (1.045.000 euros), 3.006.000 pesetas (18.066,42 euros).

2001005551. «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima». Cuenca, 17, 46960 Aldaya (Valencia), 145.000.000 de pesetas (871.467,55 euros), 2.719.000 pesetas (16.341,52 euros).

2001005579. «Negor, Sociedad Anónima». Calle Maestro Gozalbo, número 12, 2.ª, 46005 Valencia, 104.000.000 de pesetas (625.052,59 euros), 2.259.000 pesetas (13.576,86 euros).

2001005588. «Saroca, Sociedad Limitada». Plaza Mayor, 29, 1.º, 46160 Liria (Valencia), 104.700.000 pesetas (629.259,67 euros), 2.267.000 pesetas (13.624,94 euros).

2001005669. «Mahercri, Sociedad Limitada». Calle Jerónimo Muñoz, números 24, 13, 46007 Valencia, 111.782.000 pesetas (671.823,35 euros), 2.352.000 pesetas (14.135,80 euros).

Madrid, 3 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—59.650.

Eléctricas, de aplicación según la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.241, de 9 de octubre de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, y en el diario «La Mañana» de 22 de septiembre de 2000.

Paralelamente al trámite de información pública, considerando que la empresa «Fecsa-Enher I, Sociedad Anónima», no ha podido llegar a un acuerdo mutuo con uno de los afectados por esta instalación eléctrica, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, se le ha notificado individualmente para que pueda alegar la existencia de errores y formular las alegaciones procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto.

En el plazo otorgado no se han presentado escritos de alegaciones.

De acuerdo con lo que prevén el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se solicitó informe al Ayuntamiento de Cerviú de Les Garrigues, al Ayuntamiento de La Pobl de Cérvoles, a Telefónica y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. El Ayuntamiento de La Pobl de Cérvoles y Telefónica no se han manifestado, mientras que el Ayuntamiento de Cerviú de Les Garrigues queda enterado de esta instalación, y la Agencia Catalana del Agua (ACA) se manifiesta acerca de la autorización que sobre esta instalación otorgó la Confederación Hidrográfica del Ebro el 9 de diciembre de 1999.

La ejecución de esta línea se considera necesaria para poder atender la petición de un nuevo suministro de energía eléctrica en baja tensión.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Fecsa-Enher I, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 25 kV a nuevo PT número 23.859, «Tomás Tejero», en los términos municipales de Cerviú de Les Garrigues y La Pobl de Cérvoles.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 9 de octubre de 2000.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución con las características técnicas siguientes: Un circuito con tres conductores de Al-Ac, de 54,6 mm<sup>2</sup> y longitud 2,584 kilómetros, apoyos metálicos de celosía. La línea tiene el origen en la nueva TM número 119 de la línea aérea a 25 kV a L'Albí, en el término municipal de Cerviú de Les Garrigues, y final en el nuevo PT número 23.859, «Tomás Tejero», en el término municipal de La Pobl de Cérvoles.

Presupuesto: 10.902.000. pesetas.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también con el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primero.—Las instalaciones se han de llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado y firmado por el Ingeniero técnico don Ricardo Cabestre Peiret, visado con fecha 3 de agosto de 2000, con el número 005038 por el Colegio de Ingenieros

Técnicos Industriales de Lérida, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

Segundo.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

Tercero.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarto.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Quinto.—La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lérida podrá hacer las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

Sexto.—Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al citado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y las disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

Séptimo.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establecen el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y, en caso de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octavo.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas (avenida Diagonal, 514, segundo, 08006 Barcelona), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 31 de octubre de 2001.—La Delegada territorial de Lérida, Divina Esteve Quintana.—60.506.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de la Dirección General de Industria, de 23 de octubre de 2001, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Faro para los efectos de presentación de solicitudes en competencia (Expte. 04/01 DXI-EOL).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica